

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA



jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 110013105010-2023-00-096-00

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.,
BOGOTÁ, D.C. MAYO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta que la parte ejecutada interpuso el recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto que ordeno remitir el proceso a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ, dd05)

El despacho rechaza los recursos propuestos, toda vez que la providencia que declara la incompetencia no es recurrible y, por lo tanto, no procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación propuestos por la parte actora de conformidad al art 139 del C.G.P. con el siguiente tenor:

Art. 139. “Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación. Estas decisiones no admiten recurso”.

En virtud de lo anterior, por secretaría remítase el expediente conforme se ordenó en el auto precedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3696f6ecc17a5de7cd9eab56700c7884dbb47f9deb9f80d849849ff35c55686**

Documento generado en 18/05/2023 05:07:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>